

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

056-2018/SBN

San Isidro, 13 de julio de 2018

VISTOS:

El Informe Especial N° 027-2018/SBN-SAPE-MEÑ, de fecha 02 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal; Informe Especial N° 00867-2018/SBN-OPP-CASV, de fecha 05 de julio de 2018 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 094-2018/SBN-OAJ, de fecha 09 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), y goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la ley N° 20151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución N° 051-2017/SBN se aprobó la Directiva N° 002-2017/SBN, Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN, que tiene como objeto establecer las normas y criterios uniformes para el desarrollo y estandarización del marco normativo del SNBE y en el ámbito institucional interno, organizando y regulando la emisión simplificada de documentos normativos en la SBN;

Que, el Sistema Administrativo de Personal en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, tiene como una de sus funciones la establecida en el literal d) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: d) *Elaborar, proponer y mantener actualizado (...), así como los manuales y normas administrativas, que se requieren para el mejor desempeño de sus funciones;*



Que, mediante Resolución N° 069-2015/SBN de fecha 07 de octubre de 2015 se aprobó el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos y Tres Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución N° 004-2018/SBN de fecha 12 de enero del 2018, se aprobó el "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas Identificadas en el Diagnóstico del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN", en el cual se individualizaron acciones a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal, en concordancia con las normas generales de control que exigen a las entidades públicas desarrollar actividades que permitan fortalecer la institucionalidad y la acción del Gobierno en materia de integridad pública y ética pública como parte de la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución N° 021-2018/SBN-SG de fecha 26 de febrero de 2018, se aprobó el "Plan de Trabajo de Fomento de la Ética en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – Año 2018", estableciéndose que la Tarea N° 08, que permitirá la consecución del Objetivo Específico N° 02 "Institucionalizar la práctica del Buen Gobierno, la conducta ética y transparencia del empleado público en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", sea formular la propuesta de actualización del Código de Ética de la Función Pública de la SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2018, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las Entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Informe Especial N° 027-2018/SBN-SAPE-MEÑ de fecha 03 de julio del 2018, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal propone a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del proyecto de actualización del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, obedece a la necesidad de adecuar las diversas normas dictadas por el gobierno central, como es el caso de integridad y lucha contra la corrupción, incluidas en el Título IV, Artículo 20° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, hostigamiento sexual incluido en el Título IV Artículo 19° de la Ley 27942, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a que se refiere la Ley N°28983, que como políticas de estado deben ser implementados a través del Código de Ética que regula la conducta y cultura institucional;

Que, mediante el Informe Especial N° 00867-2018/SBN-OPP-CASV del 05 de julio del 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el informe técnico favorable del Proyecto de actualización del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través del documento "Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – 2018";

Que, mediante el Informe N° 094-2018/SBN-OAJ de fecha 09 de julio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de actualización del Código de Ética propuesto por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal y aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se ajusta a la normativa vigente vinculada con las políticas en materia de integridad pública del Estado;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la actualización del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas Identificadas en el Diagnóstico del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN", siendo necesario para ello la derogación del actual Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 069-2015/SBN;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

056-2018/SBN

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Directiva N° 002-2017/SBN, denominada "Disposiciones para la Emisión de Documentos Normativos en la SBN", aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN; en uso de la atribución conferida por los incisos a) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y, estando a la propuesta de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", el mismo que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. - Derogar el "Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", que fuera aprobado por Resolución N° 069-2015/SBN.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información difunda y haga de conocimiento el documento que se aprueba mediante la presente resolución, a los funcionarios, servidores civiles y personal en general que labora en la entidad.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y la Directiva aprobada por el artículo 1, en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



SBN

Bienes del Estado para el desarrollo del país

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN



SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INDICE

Pág.

TITULO I: Objetivo y Alcance.....	3
TITULO II: Valores y principios fundamentales.....	3
TITULO III: Deberes Éticos y Obligaciones diversas.....	5
TITULO IV: Prohibiciones.....	6
TITULO V: Mecanismo de promoción, incentivos y de protección para el cumplimiento del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.....	7
TITULO VI: Disposiciones Finales.....	8
TITULO VI: Anexo.....	9



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

TITULO I

OBJETO Y ALCANCE



Artículo 1°.- Objeto

Promover los principios y valores institucionales; estableciendo los deberes y prohibiciones éticos para los/as servidores/as de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, SBN, independientemente de sus regímenes laborales, modalidades contractuales vinculadas al ejercicio de sus funciones y sus relaciones interpersonales.



Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética se aplican a todos los/as servidores/as civiles que prestan servicios a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en adelante SBN.



Los alcances de este código se aplican sin perjuicio de lo que puedan disponer otras leyes o normas laborales y los procedimientos y directivas vigentes.

TITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES



Artículo 3°.- Valores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Son Valores Institucionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, bajo los cuales todos los/as servidores/as se desenvuelven en el ejercicio de sus funciones:



a) **Compromiso.**- Actúa identificado con los objetivos de la institución y las necesidades de los usuarios, asumiendo con responsabilidad su labor pública con tendencia proactiva.

b) **Profesionalismo.**- Añade valor a su labor, con creatividad e innovación, buscando la mejora continua y calidad en cada servicio que brinda.



c) **Transparencia.**- Brinda información relevante a quien lo solicite, actuando con transparencia, rectitud y veracidad personal e institucional, de manera oportuna.

d) **Neutralidad.**- Busca que sus acciones sean justas y con autonomía, actuando con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier índole en el desempeño de sus funciones.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

e) **Probidad.-** Actúa con integridad y honradez, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

f) **Ética.-** Actúa basándose en los principios de la moral, que se refleja en la conducta de cada servidor/a civil, distinguiendo entre el bien y el mal.

Artículo 4°.-Principios fundamentales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

El/La servidor/a civil de la SBN desarrolla sus funciones contemplando los siguientes principios:

a) **Principio de justicia y equidad**

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con justicia y equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

b) **Principio de eficiencia**

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo a través de los procesos de mejoramiento continuo, capacitación permanente y de manera sostenible.

c) **Principio de veracidad**

Se expresa con autenticidad, sinceridad, honestidad, manteniendo siempre la verdad y la buena fe, en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y la ciudadanía.

d) **Principio de eficiencia en el uso del tiempo de trabajo**

Los horarios de trabajo son ocupados en un esfuerzo responsable para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma.

e) **Principio de colaboración**

Predisposición para brindar el apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, que sean actividades o labores relacionadas al desarrollo de políticas transversales y logro de metas institucionales.

Artículo 5°.-Trato diferenciado en casos que contempla la ley

Por razones de equidad y solidaridad, podrán establecerse políticas de trato diferenciado en aquellos casos que contempla la ley, justificados por su naturaleza, como la atención preferente a las madres gestantes, discapacitados, adultos mayores o la orientación especial a los analfabetos o el apoyo a los miembros de las comunidades campesinas y nativas en sus esfuerzos por acceder a los servicios que presta el Estado.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

TITULO III

DEBERES ÉTICOS Y OBLIGACIONES DIVERSAS

Artículo 6°.- Confidencialidad respecto al uso de la información que administra



El/La servidor/a civil de la SBN debe guardar confidencialidad respecto de los hechos o la información que tuviere conocimiento en el ejercicio de sus funciones, asimismo se abstendrá de difundirla, utilizarla en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio.

Artículo 7°.- Ejercicio adecuado del cargo



Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, el/ la servidor/a civil de la SBN no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros/as servidores/as civiles u otras personas.

Artículo 8°.- Uso adecuado de los bienes del Estado

El/La servidor/a civil de la SBN debe proteger y conservar los bienes de la Institución, utilizando los que le fueran asignados para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.



Artículo 9°.- Responsabilidad en el ejercicio de funciones

Todos/as los/as servidores/as civiles son responsables de las acciones que realizan libremente en el ejercicio de sus funciones. No deberán supeditar su libertad ni su conciencia, ni podrán exculparse de un acto ilícito, atribuyéndolo a instrucciones del público usuario o de un superior jerárquico.

Artículo 10°.- Obligación de abstenerse



El/La servidor/a civil de la SBN, independientemente de su régimen laboral, que considere que su imparcialidad frente a un caso determinado, pueda ser afectada por alguna relación que ponga en conflicto sus intereses con sus deberes institucionales, deberá manifestarlo y abstenerse de participar.



Artículo 11°.- Comunicar o denunciar los actos contrarios al Código de Ética

El/La servidor/a civil de la SBN tienen el deber de comunicar los actos contrarios a lo normado en el presente Código de Ética, ante la Secretaría Técnica, que brinda apoyo a las autoridades de los órganos instructores y órganos sancionadores del procedimiento administrativo disciplinario en la SBN, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponden.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

TITULO IV

PROHIBICIONES



Artículo 12°.- Mantener intereses de conflictos

Los/as servidores/as civiles de la SBN, están prohibidos/as de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos y/o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones que ejerce.



Artículo 13°.- Obtener ventajas indebidas

El personal de servidores/as civiles de la SBN, están prohibidos de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo e influencia real o aparente.



Artículo 14°.- Colusión

Está prohibida cualquier forma de colusión con los proveedores, prestadores de servicio o entidades que mantiene relación con los sistemas administrativos y operativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



Artículo 15°.- Nepotismo

Los/as servidores/as civiles de la SBN están impedidos de promover la contratación bajo cualquier modalidad, o convenios de modalidad formativa laborales de sus parientes y/o familiares.



Artículo 16°.- Respeto a las formas de discriminación

Se encuentra terminantemente prohibida cualquier forma de discriminación en el servicio por razón de sexo, edad, condición económica, raza, etnia, religión, filiación política, cultura, grado de instrucción, salud u otros rasgos de la identidad o de la vida personal, por razones de equidad de género e igualdad de oportunidades.



Artículo 17°.- Realizar actividades de proselitismo

En la SBN, está prohibido realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones y cargos, o mediante la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la SBN, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

Artículo 18°.- Hacer mal uso de la información privilegiada

Está prohibido para los/as servidores/as civiles de la SBN, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

Artículo 19°.- Presionar, amenazar y/o acosar

Los/as servidores/as civiles de la SBN están prohibidos de ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores/as civiles, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a realizar acciones dolosas.

Artículo 20°.- Políticas de lucha contra la corrupción

Los/as servidores/as civiles de la SBN, están prohibidos del mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

TITULO V

MECANISMOS DE PROMOCIÓN, INCENTIVOS Y DE PROTECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El/La Gerente/a General del SBN se encargará de las siguientes medidas:

Promover la cultura de la probidad, transparencia, justicia y vocación de servicio público a nivel institucional.

- Establecer programas de incentivos y de reconocimiento por las actuaciones correctas, transparentes a los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas por el Código de Ética y la presente Directiva, en concordancia con la normativa vigente.
- Entregar un ejemplar del Código de Ética, a los/as servidores/as civiles con la respectiva Declaración Jurada de sujeción al Código de Ética de servidores/as públicos (anexo A).
- Establecer programas educativos, procedimientos e instructivos complementarios que contribuyan a la efectiva aplicación del Código de Ética.
- La Oficina de Administración y Finanzas a través del Sistema Administrativo de Personal deberá incluir obligatoriamente en su Plan Anual de Capacitación, temas vinculados a la ética en el ejercicio de la función pública.

Artículo 21°.-Mecanismos de protección

A través de la Gerencia General de la SBN, se implementará las medidas adecuadas para proteger la identidad de los/as servidores/as civiles, que denuncien alguna infracción al Código de Ética y a las normas establecidas por el presente código.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas

Artículo 22°.-Procedimiento administrativo disciplinario

El proceso sancionador, por la transgresión a las disposiciones establecidas por la Ley del Código de Ética, su reglamento y el presente Código de Ética de la SBN, seguirán los procedimientos establecidos por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el caso que un/a servidor/a civil presente denuncia ante la Unidad de Trámite Documentario de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, ésta deberá ser derivada para su atención a la Gerencia General, quien la derivará al Secretario Técnico para el inicio de la investigación y toma de decisiones finales.

Segunda.- El Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, no sustituye ni modifica cualquier norma legal de índole laboral, tributaria, económica o presupuestal, reglamento interno de trabajo o de los servidores civiles, pactos, convenios u otros similares, debiendo adecuarse en todo caso a lo que resulte más ético, transparente y eficaz.

Tercera.- El Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, promoverá y difundirá el respeto y cumplimiento del presente Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitiendo al correo institucional de cada trabajador, una versión del indicado cuerpo normativo. Así mismo, deberá incluir obligatoriamente en su Plan Anual de Capacitación, temas vinculados a la ética en el ejercicio de la función pública.

Cuarta.- El presente Código de Ética entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN

Órgano que formula: Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas



TITULO VII

ANEXO

ANEXO A.-Formato de: "Declaración Jurada de Sujeción al Código de Ética



FORMATO DECLARACIÓN JURADA DE SUJECION AL CODIGO DE ETICA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN

En la Oficina del Sistema Administrativo de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, con fechade..... del, DECLARO BAJO JURAMENTO : haber recibido un ejemplar del Código de Ética de esta Institución, la misma que he tomado conocimiento y me comprometo a cumplir con las disposiciones emanadas en todos sus extremos, así como las normas del Código de Ética de la Función Pública, las normas complementarias y conexas.



En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI :

DOMICILIO :

CARGO :

CORREO PERSONAL :



San Isidro,.....de.....20.....

.....

FIRMA

